

RESOLUCIÓN 256-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”*;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las y los servidores de la Función Judicial en titulares y temporales, definiendo a estos últimos como: *“Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...) o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;

- Que,** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjues de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente, el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el literal c) artículo 18 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c) Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto....”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-7407, de 3 de octubre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, mediante el cual remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-496, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, y el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el: *“informe favorable a la solicitud en oficio No. 10058-FGE-DTH, de 29 de septiembre de 2014, en el cual el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, solicita otorgar nombramientos provisionales, en razón de que no existe banco de Elegibles para el cargo de Agente Fiscal en la provincia de Esmeraldas”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-7443, de 3 de octubre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, mediante el cual remite

el Memorando DNTH-8469-2014 y su alcance, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, quien: *"emite informe favorable a la solicitud en oficio No. 08292-FGE-DTH, en el cual el licenciado Patricio Vásconez, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicita otorgar nombramientos provisionales a los doctores: JOSÉ MIGUEL ROLDÁN PINARGOTE y FELICIANO EDUARDO AZURERO RODAS,"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE AGENTES FISCALES EN LAS PROVINCIAS DE: ESMERALDAS MANABÍ Y SUCUMBÍOS

Artículo 1.- Aprobar los informes para nombramientos provisionales de agentes fiscales en las provincias de: Esmeraldas, Manabí y Sucumbíos.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales de agentes fiscales, en las provincias de: Esmeraldas, Manabí y Sucumbíos de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 4.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

ANEXO

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FISCALES					
No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FISCALIAS	PROVINCIA
1	080302691-3	DUQUEJIRONZA	KAREN JULISSA	FISCALIA PROVINCIAL	ESMERALDAS
2	080089589-8	SAMANDE VIVAR	JULIO CESAR	FISCALIA PROVINCIAL	ESMERALDAS
3	080188275-4	ALCIVAR SALVADOR	MANUEL VICENTE	FISCALIA PROVINCIAL	ESMERALDAS
4	130147507-3	ROLDAN PINARGOTE	JOSE MIGUEL	FISCALIA PROVINCIAL	MANABI
5	170982131-6	AZUERO RODAS	FELICIANO EDUARDO	FISCALIA PROVINCIAL	SUCUMBIOS

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 256-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los seis días del mes de octubre de 2014.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General del Consejo de la Judicatura